



Comisión Seccional de  
Disciplina Judicial

Huila

## EDICTO

### LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL HUILA

#### HACE SABER:

Que en el proceso disciplinario N° **410012502000202100578 00**, seguido contra el Abogado **CARLOS JAIME SALAZAR DÍAZ**, quien se identifica con Cédula de Ciudadanía No. **12.135.377**, según queja instaurada por PABLO EMILIO ORTIZ NARVAEZ, se profirió sentencia calendada 23 de noviembre de 2023, por medio de la cual se decidió:

*“(…) PRIMERO: DECLARAR responsable disciplinariamente al doctor CARLOS JAIME SALAZAR DÍAZ, quien se identifica con Cédula de Ciudadanía No. 12.135.377 y Tarjeta Profesional No 272.602 del C. S de la J, ES RESPONSABLE por la comisión de la falta disciplinaria descrita en el numeral 3º del artículo 35 de la Ley 1123 de 2007 conllevando el incumplimiento del deber contenido en el numeral 8 del art. 28 de la Ley 1123 de 2007, a título de DOLO, conforme a las consideraciones de esta decisión.*

*SEGUNDO: IMPONER COMO SANCIÓN al abogado CARLOS JAIME SALAZAR DÍAZ, quien se identifica con Cédula de Ciudadanía No. 12.135.377 y Tarjeta Profesional No 272.602 del C. S de la J, la sanción de SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE CUATRO (4) MESES, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.*

*TERCERO: Por Secretaría NOTIFICAR PERSONALMENTE al doctor CARLOS JAIME SALAZAR DÍAZ, y a su DEFENSOR DE CONFIANZA el contenido de la presente providencia, indicándole que contra esta decisión procede el recurso de apelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 81 de la Ley 1123 de 2007, en concordancia con lo previsto por el numeral 4 del artículo 112 de la Ley 270 de 1996.*

*CUARTO. EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar, utilizando para el efecto los correos electrónicos que obran en el expediente, incluyendo en el acto de notificación copia integral de la providencia notificada, en formato PDF no modificable. Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación, cuando el iniciador recepcione acuse de recibo, luego de lo cual se dejará constancia de ello en el expediente, adjuntando la impresión del mensaje de datos y del respectivo acuse de recibo, debidamente certificados por el servidor de la Secretaría Judicial.*

*QUINTO. En el evento de no ser apelada esta sentencia, consúltese ante la H. Comisión Nacional de Disciplina Judicial, tal como lo establece el parágrafo primero del artículo 112 de la Ley 270 de 1996.*

*SEXTO. Por secretaría háganse las comunicaciones de ley. (…)*”



Comisión Seccional de  
Disciplina Judicial

---

Huila

Actuó como Magistrada Ponente la Dra. **LINA MARIA GUARNIZO TOVAR.**

Que para notificar subsidiariamente a los intervinientes que no se han pronunciado y con el fin de garantizar el derecho de defensa, se fija el presente edicto en la página web de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/sala-disciplinaria-Huila> por el término de tres (3) días hábiles; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la ley 1123 de 2007 y lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Se fija hoy **18 de diciembre de 2023.**

**KATHERINE MORENO AROCA**  
Secretaria Judicial